LEY DE SOCIEDADES LABORALES Y PARTICIPADAS

El BOE de hoy, 15 de octubre, publica la nueva Ley de Sociedades Laborales y Participadas, Ley 44/2015, que entrará en vigor el próximo 14 de noviembre. Accede al texto legal desde aquí http://www.boe.es/boe/dias/2015/10/15/pdfs/BOE-A-2015-11071.pdf

La nueva ley, que deroga la de 1997, incorpora importantes novedades en las **Sociedades Laborales**. Aunque siguen siendo calificadas como tales aquellas cuyo capital social sea mayoritariamente propiedad de los trabajadores que prestan en ellos servicios retribuidos de forma personal y directa, y ninguno de los socios puede ser titular de más de un tercio del capital, se prevé que **inicialmente** pueda ser constituida por **dos socios trabajadores,** con una distribución del 50% tanto del capital como de los derechos de voto, contando con un plazo máximo de tres años para ajustarse a los límites anteriores.

Además, amplía el límite de horas-año trabajadas por empleados no socios hasta el 49% en cómputo global respecto de las trabajadas por los socios, de cuyo cálculo se excluye el trabajo realizado por personal con discapacidad igual o superior al 33%. Permite así que la sociedad laboral pueda contar con más trabajadores por cuenta ajena.

Por primera vez, se definen legalmente las **Sociedades Participadas por los Trabajadores,** como aquéllas que promuevan el acceso a la condición de socios de los trabajadores y distintas formas de participación de los mismos, en particular, a través de sus representantes legales, y que cuenten con trabajadores que posean participación en el capital social y/o en los resultandos de la sociedad, no alcanzando los requisitos legales para ser sociedades laborales.

En todo el proceso de constitución, calificación, transmisión, etc., se simplifican y reducen los trámites administrativos y registrales. Las sociedades laborales cuentan con un plazo máximo de dos años, desde la entrada en vigor de la ley, para llevar a cabo la adaptación de sus estatutos a las nuevas previsiones legales.

Por último, se amplía la protección del socio trabajador en el

Sistema de **Seguridad Social**, incluyendo desempleo y prestaciones del FOGASA, salvo para que aquellos realicen funciones de dirección y gerencia de la sociedad; y se establece la aplicación de los beneficios en el ámbito de empleo y de la seguridad social introducidos en aplicación de la Ley 5/2011, para la consolidación y creación de empleo. En todo caso, los socios-trabajadores siguen estando obligatoriamente incluidos en el RETA si poseen el control efectivo de la sociedad laboral o su participación en el capital social junto con la de parientes hasta el segundo grado con los que convivan suma el 50% o más.

SERPYME // 15.10.2015

(Todas las noticias publicadas en esta pagina son de elaboración propia. Queda prohibida su copia o difusión sin permiso expreso de los autores)